

Providencia: Auto Resuelve Solicitudes, Ordena Oficiar y Requiere a Liquidadora.

CONSTANCIA: 13 de diciembre de 2023. En la fecha se pasa el presente proceso a despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda

Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DICIEMBRE TRECE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

<b>Radicado</b>	05001-40-03-005-2020-00074-00
<b>Proceso</b>	Insolvencia de persona natural no comerciante
<b>Solicitante</b>	Asbleidy Natalia Cardona Agudelo
<b>Acreedores</b>	Cooperativa Financiera Cotrafa, Secretaría de Hacienda Departamento de Antioquia y Otros.
<b>Decisión</b>	Resuelve solicitudes, ordena oficiar y Requiere a Liquidadora.

Se incorpora al expediente digital, el escrito presentado por la señora liquidadora designada en este proceso de fecha 6 de febrero de esta anualidad, en el cual aporta la notificación por aviso llevada a cabo a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO y la solicitud de fecha 21 de febrero que reclama la radicación y trámite del memorial del 6 de febrero que se incorpora.

Así mismo, se incorporan los listados de títulos retenidos a la deudora, emitidos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que aporta la señora ASBLEIDY NATALIA CARDONA AGUDELO y la liquidadora, para los fines pertinentes.

De otro lado, se incorpora la respuesta emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA remitida en dos oportunidades, en la cual informa que consultada la base de depósitos judiciales que administra esa entidad donde figura como demandada la señora ASBLEIDY NATALIA CARDONA AGUDELO, y demandante la entidad COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, encuentra que existen depósitos judiciales en estado pendiente de pago con fecha de corte al 22 de febrero de 2023, lo cual detalla en archivo en excel que adjunta.

Providencia: Auto Resuelve Solicitudes, Ordena Oficiar y Requiere a Liquidadora.

A lo anterior, procede así esta agencia judicial a pronunciarse en los siguientes términos:

Téngase en cuenta la notificación por aviso llevada a cabo a la acreedora SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no obstante, no se tiene por notificados a todos los acreedores como lo indica la señora liquidadora, toda vez que en el auto que antecede se le requirió para que notifica además a las señoras NANCY ANDREA CARDONA y VERÓNICA PATIÑO, y para que aportara las comunicaciones remitidas a los demás acreedores que en esa oportunidad no fueron allegadas, por lo que se requiere nuevamente para que proceda de conformidad.

De otro lado, atendiendo a la respuesta remitida por el BANCO AGRARIO y los listados de depósitos judiciales retenidos a la señora ASBLEIDY NATALIA CARDONA AGUDELO en el proceso adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en virtud del embargo puesto a disposición por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, dentro del proceso con radicado 00064 de 2017 se ordena oficiar a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que ponga a disposición de este Juzgado estas retenciones y las que se hayan realizado hasta la fecha, a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Cuenta No. 050012041005) para lo cual se adjuntará copia de la providencia emitida por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN dejando a disposición el embargo para este proceso liquidatorio con radicado 05001400300520200007400.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite del proceso descrito en el artículo 566 y siguientes del Código General Del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA